



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 032

Febrero 26 de 2014

“Por la cual se modifica el currículo del programa académico
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN POPULAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de las facultades legales que le confiere el literal (b) del
Artículo 20 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Consejo Superior, mediante la Resolución No. 025 de mayo 13 de 1997, creó el programa académico LICENCIATURA EN EDUCACIÓN POPULAR;
2. Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No. 025 de marzo 1 de 2001, modificó la estructura curricular del programa académico LICENCIATURA EN EDUCACIÓN POPULAR;
3. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 2.955 de diciembre 18 de 2002, le concedió la acreditación previa al programa académico LICENCIATURA EN EDUCACIÓN POPULAR de la Universidad del Valle;
4. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 9.895 del 16 de noviembre de 2010, resolvió la solicitud de renovación de Registro Calificado al programa académico LICENCIATURA EN EDUCACIÓN POPULAR de la Universidad del Valle, por el término de 7 años;
5. Que el Comité del programa académico LICENCIATURA EN EDUCACIÓN POPULAR, adscrito al Instituto de Educación y Pedagogía de la Universidad del Valle, adelantó en los dos últimos años la revisión y autoevaluación del Programa, identificando la necesidad de modificar la estructura curricular estipulada en la Resolución N°. 025, de marzo 1 de 2001;

6. Que el Plan de Desarrollo del Instituto de Educación y Pedagogía 2012 - 2021 establece como propósito afrontar los retos actuales de la educación y las demandas del ejercicio profesional del educador en contextos escolares, comunitarios y ciudadanos, con miras a su resolución y transformación,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1o. Aprobar la modificación de la estructura curricular del programa académico **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN POPULAR**, adscrito al Instituto de Educación y Pedagogía de la Universidad del Valle, el cual otorgará el título de **LICENCIADO EN EDUCACION POPULAR** a los estudiantes que hayan aprobado los 168 créditos y aprobado todos los requisitos definidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2o. **OBJETIVO GENERAL:** El programa académico se propone como objetivo general formar integralmente Licenciados en Educación Popular, comprometidos con la transformación social y capacitados para contribuir al desarrollo sinérgico de las comunidades colombianas, a partir de la comprensión e interpretación de los fenómenos sociales, culturales y educativos; la generación de procesos participativos acordes con los diferentes contextos; la potenciación del desarrollo humano de sus participantes y la utilización creativa de metodologías diversas que respondan a necesidades específicas de los grupos involucrados.

ARTÍCULO 3o. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Los objetivos específicos del programa académico apuntan a formar Licenciados en Educación Popular, que estén en capacidad de:

- Impulsar procesos de Educación Popular coherentes con las características sociales, culturales, económicas y ecológicas de las comunidades participantes.
- Dinamizar procesos de organización y planificación local basados en el diseño, gestión, seguimiento y evaluación de proyectos de Educación y Desarrollo Social.
- Identificar las tendencias, transformaciones y problemáticas actuales de la Educación Popular que permitan orientar y reformular el trabajo socio-político con comunidades específicas.

- Formular, analizar y evaluar programas, planes de desarrollo y políticas públicas relacionadas con los ejes temáticos que integran el campo de la Educación Popular.
- Explorar, concebir y diseñar propuestas novedosas de métodos y materiales pedagógicos para el desarrollo de la Educación Popular.
- Desarrollar procesos de investigación y sistematización que contribuyan a potenciar los avances teóricos y prácticos de la Educación Popular.

ARTÍCULO 4o. **EL PERFIL PROFESIONAL:** El Licenciado en Educación Popular tendrá competencias para planificar, coordinar, gestionar, ejecutar y evaluar procesos educativos alternativos y contextualizados que fortalezcan el desarrollo humano y social en los ámbitos escolares, socio-organizacionales y comunitarios.

ARTÍCULO 5o. **EL PERFIL OCUPACIONAL:** El Licenciado en Educación Popular estará formado para desempeñarse en tres ámbitos: el escolar, el socio-organizacional y el comunitario. En el ámbito escolar, realizando funciones de orientación y asesoría pedagógica en instituciones de educación formal y no formal; en el ámbito socio-organizacional, llevando a cabo acciones de dirección y gestión social en instituciones públicas y privadas, organizaciones mixtas y sin ánimo de lucro; y en el ámbito comunitario realizando labores de promoción y educación comunitaria con poblaciones rurales y urbanas, organizaciones comunitarias y grupos de base.

ARTÍCULO 6o. **EJES CURRICULARES:** El currículo del programa se articula a partir de los hallazgos y aprendizajes de la Educación Popular en tres ámbitos específicos: el ámbito escolar, el ámbito socio-organizacional y el ámbito comunitario. El currículo de la Licenciatura se asume como un dispositivo integral que permite organizar y entender las experiencias del campo de la Educación Popular a partir del reconocimiento de *fuerzas sociales y culturales* que condicionan las experiencias, el reconocimiento del *contexto* en que se dan las experiencias, los *actores* que inciden en ellas, los *argumentos* que orientan su realización, los *problemas* que se buscan intervenir, los *objetivos* y las *estrategias* que se plantean, y las *tensiones y conflictos* que se presentan en su desarrollo.

ARTÍCULO 7o. **ESTRUCTURA CURRICULAR:** El programa académico está organizado en dos ciclos: Ciclo de Fundamentación y Ciclo Profesional, completando un total de 168 créditos. El Ciclo de Fundamentación está conformado por las Asignaturas Básicas (AB), las Asignaturas Electivas Complementarias (EC) y las Asignaturas Obligatorias de Ley (OL). El ciclo profesional se compone de las Asignaturas Profesionales (AP) y las asignaturas Electivas Profesionales (EP).

ARTÍCULO 8o. **CICLO DE FUNDAMENTACIÓN:** Las asignaturas que pertenecen al Ciclo de Fundamentación deben cursarse en los cinco primeros semestres y los estudiantes deben aprobar un total de 89 créditos. El objetivo de las asignaturas básicas del ciclo de fundamentación consiste en brindar elementos teóricos y metodológicos para que los estudiantes hagan un reconocimiento general de los contextos escolares, organizacionales y comunitarios, buscando analizar las opciones de su desempeño profesional como futuros educadores populares. El objetivo de las asignaturas electivas complementarias del ciclo de fundamentación busca ampliar los referentes que tienen los estudiantes sobre las líneas de trabajo académico del grupo de Educación Popular relacionadas con problemas, marcos conceptuales y métodos de investigación e intervención.

PARÁGRAFO 1o. Las Asignaturas del Ciclo de Fundamentación son las siguientes:

TIPO DE ASIGNATURA	NUMERO DE ASIGNATURAS	NUMERO DE CREDITOS
Asignaturas Básicas	21	63
Electivas Complementarias	4	12
Obligatorias de Ley	5	14
TOTAL	30	89

ASIGNATURAS BASICAS (AB)	
ASIGNATURA	CRÉDITOS
Cultura y comunidad	3
Participación y Organización Comunitaria	3
Diseño y Gestión de proyectos comunitarios	3
Organizaciones sociales contemporáneas	3
Modelos de desarrollo socio-económico	3

ASIGNATURAS BASICAS (AB)	
ASIGNATURA	CRÉDITOS
Psicología social	3
Desarrollo psicológico y educación	3
Caracterización de la vida escolar	3
La Escuela como proyecto cultural	3
Políticas Educativas	3
Instrumentos y mecanismos de acción ciudadana	3
Planificación Local	3
Historia de la Educación y la pedagogía	3
Autoconocimiento y desarrollo personal	3
Introducción a las ciencias sociales	3
Introducción a la Educación Popular	3
Artesanía de la producción intelectual I	3
Fundamentos pedagógicos de la Educación Popular I	3
Artesanía de la producción intelectual II	3
Fundamentos pedagógicos de la Educación Popular II	3
Comunicación y Educación	3
TOTAL CREDITOS	63

ELECTIVAS COMPLEMENTARIAS (EC)	
Asignaturas	Créditos
Electiva complementaria I	3
Electiva complementaria II	3
Electiva complementaria III	3
Electiva complementaria IV	3
TOTAL CREDITOS	12

OBLIGATORIAS DE LEY	
Asignaturas	Créditos
Constitución Nacional	3
Español	3
Ingles I	3
Ingles II	3
Deporte formativo	2
TOTAL CREDITOS	14

PARÁGRAFO 2o. Las asignaturas electivas complementarias corresponden a aquellas orientadas al desarrollo de las potencialidades intelectuales, emocionales, éticas, estéticas y físicas de los estudiantes buscando fortalecer el crecimiento personal y el ejercicio de la ciudadanía. Además de las asignaturas definidas por el programa de Licenciatura en Educación Popular, los estudiantes podrán elegir entre aquellas asignaturas que se ofertan en la Universidad del Valle desde otras facultades y programas académicos, hasta un mínimo de 12 créditos para las electivas complementarias.

PARÁGRAFO 3o. Las asignaturas obligatorias de ley responden a las exigencias de la Constitución Nacional y las leyes que rigen la Educación Superior. Todo estudiante del programa debe certificar su formación en Principios Constitucionales, Deporte, español e Idioma Extranjero.

PARÁGRAFO 4o. Para obtener el grado el estudiante debe presentar y aprobar un examen de proficiencia en idioma extranjero o en su defecto, cursar y aprobar dos (2) niveles del mismo idioma de lengua extranjera, de los cursos ofertados por la universidad.

ARTÍCULO 9o. CICLO PROFESIONAL: Las Asignaturas que pertenecen al Ciclo Profesional se deben cursar en los últimos cinco semestres y los estudiantes deben aprobar un total de 79 créditos. Las asignaturas profesionales y electivas del ciclo profesional pretenden que los estudiantes formulen y desarrollen proyectos de investigación e intervención de acuerdo con sus intereses ocupacionales y las condiciones del contexto regional y local. Estos proyectos serán los ejes articuladores del desarrollo académico del programa y estarán orientados desde las electivas profesionales, los cursos de metodología de la investigación y los seminarios de Educación Popular. La puesta en ejecución de estas iniciativas se llevará a cabo en los dos últimos semestres con las asignaturas de práctica profesional y trabajo de grado.

PARÁGRAFO 1o. Las Asignaturas del Ciclo Profesional son las siguientes:

TIPO DE ASIGNATURA	NUMERO DE ASIGNATURAS	NUMERO DE CREDITOS
Asignaturas Profesionales	17	61
Electivas Profesionales	6	18
TOTAL	23	79

ASIGNATURAS PROFESIONALES (AP)	
ASIGNATURA	CRÉDITOS
Evaluación de proyectos comunitarios	3
Convivencia y Orientación Escolar	3
Dirección y gestión organizacional	3
Métodos y materiales para la Educación Popular	3
Estrategias de comunicación popular	3
Planeación estratégica	3
Alfabetización	3
Educación y Derechos Humanos	3
Integración Curricular	3
Comunicación y movilización social	3
Metodología de Investigación I	3
Metodología de Investigación II	3
Seminario de Educación Popular I	3
Seminario de Educación Popular II	4
Práctica Profesional I	6
Práctica Profesional II	6
Trabajo de Grado	6
TOTAL CREDITOS	61

ELECTIVAS PROFESIONALES (EP)	
Asignaturas	Créditos
Electiva profesional I	3
Electiva profesional II	3
Electiva profesional III	3
Electiva profesional IV	3
Electiva profesional V	3
Electiva profesional VI	3
TOTAL CREDITOS	18

PARÁGRAFO 2o. Las asignaturas electivas profesionales se derivan de las especificidades ocupacionales de los tres ámbitos de acción (escolar, socio-organizacional y comunitario) y de las experiencias de trabajo de las líneas de investigación del Grupo de Educación Popular. Los estudiantes deberán aprobar como mínimo 18 créditos en el desarrollo de las asignaturas electivas profesionales.

ARTÍCULO 10o. **LOS PRERREQUISITOS:** Los prerrequisitos para cursar las asignaturas del programa están sustentados en el desarrollo de procesos formativos desde los ejes temáticos (Educación Popular, Comunicación Popular, Desarrollo, Cultura, Participación, Planeación y Gestión) y el cruce con los ciclos formativos (de fundamentación y profesional) y los tres ámbitos del campo disciplinar (escolar, socio-organizacional y comunitario).

ARTÍCULO 11o. **FLEXIBILIDAD CURRICULAR:** El programa académico **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN POPULAR** contempla como uno de los mecanismos de *flexibilidad curricular*, la posibilidad de validar la mayoría de las asignaturas propuestas en el Plan de Estudios, a excepción de las que tienen que ver con la construcción de los proyectos de intervención y de investigación (Metodología de Investigación I y II, Seminarios de Educación Popular I y II, Práctica Profesional I y II, Trabajo de Grado). La validación de las asignaturas tiene que ver con la necesidad de reconocer y legitimar la experiencia y el saber de los estudiantes en organizaciones, asociaciones o redes sociales, trabajos comunitarios de base o proyectos educativos en contextos escolares. Para validar una asignatura, el estudiante tendrá que demostrar a través de una serie de mecanismos pedagógicos (talleres, ensayos, informes evaluativos etc.), que cumple satisfactoriamente con los objetivos propuestos en dicha asignatura, así como también el respaldo mediante comunicación escrita de la institución en la cual el estudiante realizó dicha experiencia.

ARTÍCULO 12o. **OFERTA DEL PROGRAMA:** La modalidad del programa es presencial y se puede ofrecer en jornada vespertina y jornada nocturna, con una duración de 5 años, divididos en diez (10) semestres.

PARAGRAFO Para la apertura de una nueva cohorte, el Comité de Programa definirá la respectiva jornada en que se ofrecerá

ARTÍCULO 13o. **LA PRÁCTICA PROFESIONAL:** La práctica profesional de los estudiantes estará dividida en dos niveles. En el primer nivel se espera que los estudiantes exploren, se acerquen y conozcan las condiciones de los sitios de práctica en los tres ámbitos disciplinares (escuelas, organizaciones sociales y comunidades de base), realizando un diagnóstico de uno de ellos y formulando una propuesta de intervención. Para el segundo nivel, los estudiantes deberán poner en marcha la propuesta de intervención aprobada por el comité de programa y bajo la supervisión de un docente de la licenciatura, concluyendo con un informe final del trabajo práctico.

ARTÍCULO 14o. **EL TRABAJO DE GRADO:** El Trabajo de Grado se empezará a construir desde sexto semestre. En la asignatura de Metodología de Investigación I se formulará el anteproyecto de grado y en el nivel II se elaborará el proyecto de grado. Los dos niveles de los Seminarios de Educación Popular servirán para la puesta en marcha del proyecto, la recolección, organización y análisis de la información. Se espera que en la asignatura de trabajo de grado, los estudiantes se dediquen a la escritura y sustentación del informe final.

ARTÍCULO 15o. **APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** La presente Resolución rige para las cohortes que ingresen al programa a partir de la fecha en que el Ministerio de Educación Nacional avale la modificación aquí consignada.

PARÁGRAFO. El comité del Programa Académico hará las equivalencias respectivas para cohortes anteriores que quieran acogerse a la presente resolución y para los casos de traslado, transferencia o reingresos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 26 días de febrero de 2014, en el salón de reuniones del Consejo Académico, sede Meléndez.

Presidente,

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General